



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 704

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 3 de mayo de 2021.

VISTO: La Nota presentada el 18/02/19 (Expediente 01733-19); la Resolución N° 2525 del 18/11/16; el Dictamen DIDI N° 639/19 del 09/04/19; ratificado por Memorando DIDI N° 120/2021 del 19/02/2021; el Memorando M-DONL N° 42/21 del 16/04/2021; el Memorando M CVGV-014-2021 del 16/03/21; el Dictamen DPHR N° 04/2021 del 30 de abril de 2021; la Resolución 408 del 24/03/2021; la Ley N° 6152/2018; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 18 de febrero de 2019, (Expediente N° 01733-19), el Ing. Jorge Enrique Ritter Paganetti, Representante Legal de la Empresa RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita el ingreso al Registro de Constructoras en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, en su Artículo 11 del Anexo I, establece que: "...1. La SENAVITAT a través de la DGSH comprobará directamente la información proporcionada por la constructora, corroborando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, y elevará dictamen a la Máxima Autoridad, recomendando o no el Registro. 2. La Máxima Autoridad Institucional dictará el acto administrativo correspondiente, disponiendo el registro de la constructora por un plazo de 2 (dos) años y la notificación a la misma. 3. Para la elaboración del dictamen mencionado en el presente artículo la DGSH deberá recabar el parecer favorable o no de la DGAF, DGTE y DGJN en cuanto a sus competencias específicas..."

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos de Dictamen DIDI N° 639/19 del 9 de abril de 2019, manifestando que: "...cabe remitirse a las disposiciones de la Resolución N° 2525 del 18/11/2016... la empresa peticionante proveyó la documental pertinente tras lo cual se concluye que RITTER CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada cumplió de manera suficiente con los requisitos reglamentarios, razón por la que no surgen objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes para la aprobación de su ingreso en el registro institucional de Constructoras en el marco del FONAVIS... En atención a las consideraciones expuestas... esta Dirección de Dictámenes concluye que: 1- RITTER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona jurídica al registro institucional de constructoras, para operar en el marco del FONAVIS...". Ratificado por Memorando DIDI N° 120/2021 del 19 de febrero de 2021.

Que, por providencia del 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el Memorando M CVGV-014-2021 del 16 de marzo de 2021, en el cual se concluye: "...que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUMPLE CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA LA HABILITACIÓN E INGRESO AL REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 279 viviendas..."

Que, por Memorando M - DONL N° 042/21 del 16 de abril de 2021, la Dirección General Técnica, manifiesta: "...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de Recepción de proyectos no pertenecientes al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas..."

Que, a través del Dictamen DPHR/04/2021 del 30 de abril de 2021, la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "...Conforme a lo dispuesto en el Art. 9° INFRAESTRUCTURA... esta dependencia, en representación de la Dirección General FONAVIS, la Abg. Cynthia Lorena González, en la oficina declarada por el representante a fin de comprobar dirección, existencia de equipos de oficina y equipos acuerdo a la actividad que desarrolla conforme al relevamiento de datos se acredita que la misma cuenta con el personal calificado con formación académica vinculada al área de la construcción... Conforme a los antecedentes



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 704

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 3 de mayo de 2021.

-2-

expuestos... se recomienda...aprobar en acto administrativo, la habilitación para ingresar la Constructora Ritter Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC N° 80009161-2, calificado para un nivel de Construcción de hasta 279 (doscientos setenta y nueve) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social... ”.

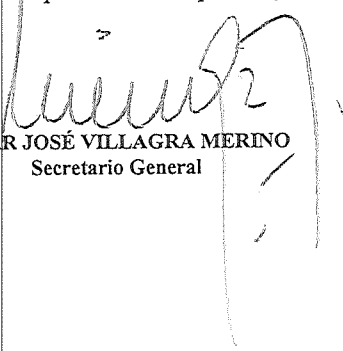
Que, por Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, se resolvió: “Art. 1°) **ABROGAR** la Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE CONSTRUCTORAS EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT - SENAVITAT**”, y sus modificaciones por Resoluciones Nros. 585/18 y 1175/19, de conformidad al Dictamen DIDI N° 306/2021 del 19/03/21”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) AUTORIZAR** el registro de RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC N° 80009161-2, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, calificada para un nivel de construcción de hasta doscientos setenta y nueve (279) viviendas, por el plazo de 2 (dos) años calendario, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016.
- Art. 2°) ENCARGAR** a la Dirección General del FONAVIS notificar a la empresa RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., que deberá presentar la documentación requerida en la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro